



EXTRACTO de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para la financiación de medidas extraordinarias de apoyo a los espectáculos públicos y actividades recreativas eventuales o de temporada correspondientes a los ejercicios 2020-2021. (2020062557)

BDNS(Identif.):534665.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/534665>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Resolución, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

El objeto de la convocatoria es aprobar la convocatoria de las ayudas destinadas a financiar las medidas extraordinarias para la reactivación laboral y empresarial, en el ámbito de los espectáculos públicos, actividades recreativas, musicales y feriales, tendentes a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, de la declaración del Estado de Alarma decretado por el Gobierno de la Nación, de las restricciones impuestas por el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y de la normativa dictada por la Comunidad Autónoma de Extremadura para hacer frente a los efectos de la COVID-19, al amparo de la orden de 13 de noviembre de 2020 se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de medidas extraordinarias de apoyo a los espectáculos públicos y actividades recreativas eventuales o de temporada (DOE N.º 221, de 16 de noviembre).

Segundo. Beneficiarios.

Personas trabajadoras autónomas titulares y prestadoras de espectáculos públicos, actividades recreativas, musicales y de atracciones feriales, cuya actividad está directamente



relacionada con la celebración de ferias y fiestas locales en el ámbito de la geografía extremeña y haya sido suspendida, restringida o mermada a consecuencia de la declaración del estado de alarma y de las restricciones impuestas por las autoridades competentes con posterioridad.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 13 de noviembre de 2020 se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de medidas extraordinarias de apoyo a los espectáculos públicos y actividades recreativas eventuales o de temporada (DOE Nº 221, de 16 de noviembre).

Cuarto. Cuantía.

El crédito total destinado a la financiación de este programa es de 500.000 euros con cargo proyecto dentro del servicio presupuestario sección 13008 "Servicio Extremeño Público de Empleo" en el programa presupuestario 242A "Fomento y Calidad en el Empleo" del fondo CAG0000001, con la posición presupuestaria G/242A/470.00 que resultan ser:

Programa I 20200347" MANTENIM. AUTONOMOS.EP Y ACT FERIALES".

Programa II 20200348 "NUEVOS AUTONOMOS.EP Y ACT FERIALES".

Se establece el siguiente desglose presupuestario por anualidad, para cada uno de los Programas:

Programa I: "Ayudas mantenimiento de personas trabajadoras titulares o prestadoras de espectáculos públicos, actividades recreativas, musicales y atracciones feriales": 100.000,00€ (anualidad 2020);300.000 € (anualidad 2021). Importe total 400.000 €.

Programa II. " Ayudas nuevas altas de personas trabajadoras autónomas titulares o prestadoras de espectáculos públicos, actividades recreativas, musicales y atracciones feriales":25.000 € (anualidad 2020); 75.000 € anualidad 2021. Importe Total :100.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Durante el período de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes, que será de tres meses a partir del día siguiente al que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente resolución y el extracto de la misma, conforme a lo previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Sexto. Otros datos.**

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria; en la página web www.extremaduratrabaja.juntaex.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 19 de noviembre de 2020.

El Secretario General,
VICTOR MANUEL GARCIA VEGA

